

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

Riohacha, La Guajira, primero (01) de Febrero del dos mil veinticuatro (2024).

SUCESION INTESTADA.

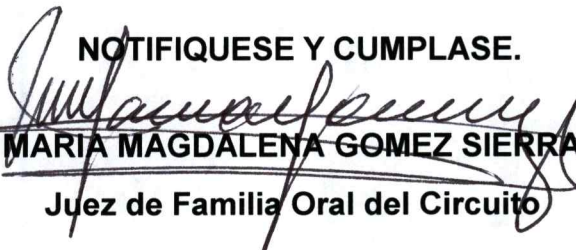
Demandante: GACELA CATALINA CEBALLO COTES.
Causante: ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA.
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00550-00.
Asunto: MEDIDAS CAUTELARES.

Conforme lo solicitado y en concordancia con , se ordena decretar las medidas cautelares de embargo y secuestro de los siguientes bienes inmuebles y muebles:

- a. **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en el corregimiento de la punta de los Remedios Municipio de Dibulla, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 210-26801, propiedad del causante **ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA**.
- b. **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la carrera 15 No. 26-20 Barrio las Tunas de la ciudad de Riohacha, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 210-32394, propiedad del causante **ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA**.
- c. **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la calle 21 No. 19-07 de la ciudad de Riohacha, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 210-3177, propiedad del causante **ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA**.
- d. **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la calle 25 No. 14-10 de la ciudad de Riohacha, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 210-12825, propiedad del causante **ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA**.
- e. **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la calle 21 No. 19-33 de la ciudad de Riohacha, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 210-14063, propiedad del causante **ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA**.
- f. **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la carrera 22 No. 141-65 de la ciudad de Riohacha, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 210-17103, propiedad del causante **ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA**.
- g. **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la carrera 16 No. 26-05 de la ciudad de Riohacha, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 210-32050, propiedad del causante **ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA**.
- h. **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble lote de terreno tipo rural, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 210-65988, propiedad del causante **ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA**.
- i. Se abstiene el despacho de decretar la medida cautelar de embargo y secuestro, del número de matrícula 210-25749 toda vez que no se allegó certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria con la demanda.
- j. **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo Toyota, placa JLW363, línea HILUX modelo 2020.

k. **EL EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta de ahorros del Banco BBVA número 477224619, y demás entidades bancarias cuyo titular es el causante **ALVARO RAFAEL BARROS BENJUMEA**; los cuales deben ser consignados a órdenes de este despacho a favor de la presente sucesión. ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito